Expediente: **970/17-I3**
Carátula: **BARRAZA JORGE LUIS C/ BULACIO JUAN FRANCISCO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **12/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20285595992 - BARRAZA, JORGE LUIS-ACTOR
90000000000 - BULACIO, JUAN FRANCISCO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 970/17-I3

H105015786317

JUICIO: BARRAZA, JORGE LUIS c/ BULACIO, JUAN FRANCISCO s/ COBRO DE PESOS. EXPTE.970/17-I3 - JUZGADO DEL TRABAJO DE LA IV° NOM.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2025

1- Atento a las constancias de autos, encontrándose vencido el término concedido a la parte mediante proveído de fecha 23/06/2025, corresponde tener por incontestado el traslado conferido.

2- En su mérito y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 147 del CPL, atento a lo prescripto por el art. 770 del CCyCN (norma de orden público) y en uso de las facultades que me confiere el art. 10 del CPL, procedo a realizar la revisión de la liquidación practicada para determinar el monto de la suma adeudada en concepto de honorarios actualizados del Dr. Argañaras, con base en la doctrina legal sentada por la CSJT en la causa "Vellido R.R. c/Química Montpellier SA s/ C. de pesos, sent. 162 del 07/3/23. En consecuencia:

Planilla de actualización de honorarios:

Detalle	% Intereses	Capital	Intereses
Hon. I° Instancia (90% a cargo demandado)		$ 513.000,00	$ -
Int. tasa activa BNA desde 06/05/23 al 31/07/25	171,09%	$ -	$ 877.712,22
Hon. II° Instancia (a cargo demandado)		$ 468.334,80	$ -
Int. tasa activa BNA desde 28/03/24 al 31/07/25	58,98%	$ -	$ 276.214,50
Saldo actualizado al 31/07/2025		$ 981.334,80	**$ 1.153.926,72**

Total Capital + Intereses al 31/07/2025 $ 2.135.261,52

Por lo expuesto anteriormente, corresponde **APROBAR** la planilla de actualización de honorarios practicada precedentemente y determinar que al letrado **SANTIAGO HERNÁN ARGAÑARÁS** se le adeuda al 31/07/2025 la suma total de **$2.135.261,52** ($981.334,80 en concepto de honorarios y $1.153.926,72 en concepto de intereses no capitalizables). A conocimiento de las partes.

3- Atento a lo peticionado, las constancias de la presente causa (de la cual surge el incumplimiento de la parte demandada con el pago de los honorarios a su cargo), al estar vencido el plazo conferido para tal fin (conforme decreto del 29/05/24 del expediente principal), y en virtud de lo dispuesto por el artículo 608 del CPCCT, supletorio al fuero, dispongo:

FIRME LA PRESENTE PLANILLA, TRANSFORMAR EN DEFINITIVO el embargo preventivo oportunamente ordenado en el presente incidente (mediante sentencia interlocutoria del 14/12/23) por honorarios, medida que se hizo efectiva conforme informe adjuntado el 01/02/24, sobre un bien inmueble del demandado Juan Francisco Bulacio, Matrícula registral A-02759, Padrón: 73155, hasta cubrir las siguientes sumas dinerarias: **$564.300 en concepto de honorarios regulados,** con más **$56.430** en concepto de 10% de aportes ley 6059 y **$112.860** por acrecidas.- MS 970/17-I3 GIH

Actuación firmada en fecha 11/08/2025

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.